

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

#### **RESOLUCIÓN ENS/585/2017, de 17 de marzo, por la que se establece la elaboración y la implementación del Proyecto de Convivencia en los centros educativos en el marco del Proyecto Educativo de Centro.**

En el contexto de una sociedad tecnológicamente compleja, culturalmente diversa, con cambios permanentes, importantes movimientos migratorios y nuevas formas de exclusión, entendemos la convivencia como la relación necesaria con uno mismo, con las otras personas y con el entorno, fundamentada en la dignidad humana y el respeto a los Derechos Humanos.

Convivir significa vivir juntos, compartir objetivos y en buena relación. La convivencia requiere la formación integral de la persona y se fundamenta en los valores de la pluralidad, la participación democrática, la inclusión social, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diferencia, la gestión positiva de conflictos y la cultura de la paz. La convivencia comporta una conciencia de la propia identidad que implica la aceptación del otro y un sentido de pertenencia y contribución personal a la sociedad.

La escuela es el reflejo de la sociedad y, al mismo tiempo, un espacio privilegiado donde todos los ciudadanos y ciudadanas adquieren unos conocimientos y unos hábitos de socialización y de relación con los demás. Uno de sus objetivos básicos debe ser enseñar y aprender a vivir y a convivir; tiene que fomentar la convivencia, tanto en el interior del centro educativo como en su entorno inmediato.

En el seno de la Unión Europea, los sistemas educativos de los países que la integran tienen que responder al reto de preparar ciudadanos eficaces y justos, capaces de atender y de sobrevivir a las exigencias de una sociedad competitiva y, al mismo tiempo, de comprometerse en su mejora de acuerdo con unos valores orientados a la convivencia y cohesión.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en el artículo 121.2, de carácter básico, que el Proyecto Educativo de Centro incluya un plan de convivencia.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, define los principios generales que inspiran el sistema educativo y su organización para satisfacer el derecho a la educación, mediante la cooperación entre los diversos agentes de la comunidad educativa. El artículo 7 de la mencionada ley establece que "todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho a una buena convivencia y el deber de facilitarla". Así mismo, en el capítulo V sobre la convivencia se recogen los artículos específicos relativos al derecho y deber de la convivencia, los principios generales, la mediación, la protección contra el acoso escolar y otras agresiones y las medidas correctoras y sanciones.

La Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, en su artículo 12.3 explicita que "el principio de coeducación se tiene que incorporar a los planes de acción tutorial y a los planes y reglamentos de convivencia de los centros educativos". Asimismo, en el artículo 12.6 se insta a "velar por la concienciación y la prevención de la violencia a causa de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género y ofrecer mecanismos en los centros para que detecten situaciones de discriminación o exclusión de cualquier persona por las razones mencionadas".

El Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, en su artículo 5, indica que el Proyecto Educativo de Centro debe contener, entre otros, los valores y objetivos que rigen el aprendizaje de la convivencia. Así mismo, el artículo 23 indica que las normas de organización y funcionamiento de cada centro deben incorporar tanto las medidas de promoción de la convivencia, como los mecanismos y fórmulas para la prevención y la resolución de conflictos, especialmente el de la mediación, sin perjuicio de otras iniciativas para la resolución pacífica de los conflictos.

El Decreto 279/2006, de 4 de julio, de derechos y deberes del alumnado y regulación de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cataluña, tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes del alumnado, de las normas de convivencia, de la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos y del régimen disciplinario en los centros educativos no universitarios de Cataluña.

Para desarrollar el Proyecto Educativo de Centro en materia de convivencia, los centros educativos tienen que dotarse de un Proyecto de convivencia donde se reflejen las acciones que el centro educativo desarrolla para

CVE-DOGC-B-17081031-2017

capacitar a todo el alumnado y al resto de la comunidad escolar para la convivencia y la gestión positiva de los conflictos. Estas acciones tienen que ir destinadas a la mejora de la convivencia en el aula, en el centro o en el entorno, dado que la permeabilidad entre estos tres ámbitos de intervención favorece la transferencia de aprendizajes, valores, actitudes y hábitos relacionales. También recoge los mecanismos que el centro establece en el momento de resolver los conflictos y crear una atmósfera de trabajo y convivencia segura y saludable.

Todas las medidas deben estar armonizadas y avanzar hacia un planteamiento integral y global de la convivencia, partiendo de las necesidades concretas de cada centro y desde un planteamiento de aprendizaje colectivo, con una organización que gestione, articule i dé sentido tanto a las actuaciones como a los procesos.

El Departamento de Enseñanza dispone de una aplicación informática para la elaboración del Proyecto de Convivencia que se encuentra a disposición de todos los centros educativos, accesible desde el Portal de centro.

Esta Resolución tiene por objetivo facilitar a los centros la elaboración, la implementación y el seguimiento del Proyecto de Convivencia contextualizado en su Proyecto Educativo, por lo que,

Resuelvo:

-1 Los centros educativos del Servicio de Educación de Cataluña deben implementar el Proyecto de Convivencia en el marco de su Proyecto Educativo en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo que se establece en el anexo.

-2 El Departamento de Enseñanza pondrá a disposición de los centros los recursos formativos y de asesoramiento necesarios para su elaboración.

-3 El Departamento de Enseñanza debe impulsar el uso de la aplicación informática para la elaboración del Proyecto de Convivencia, que facilita elementos para el diagnóstico, orientaciones y recursos para la elaboración del proyecto.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, antes del recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 17 de marzo de 2017

Meritxell Ruiz Isern

Consejera de Enseñanza

Anexo

## 1. Àmbit de aplicació

El Projecte de Convivència ha de ser implementat en tots els centres vinculats al Servei de Educació de Catalunya que imparten ensenyances de educació infantil, educació primària, educació secundària obligatòria i ensenyances postobligatòries.

## 2. Projecte de Convivència

El Projecte de Convivència forma part del Projecte Educatiu de Centre i recull les mesures de promoció de la convivència, els mecanismes per a la resolució pacífica dels conflictes, especialment la mediació, així com les mesures i actuacions d'intervenció educativa aplicables en el cas d'incumpliment de les normes de funcionament i organització del centre i de acord amb la normativa vigent.

El Projecte de Convivència reflecteix les accions que els centres educatius desenvolupen per capacitar a tot el alumnat i al rest de la comunitat escolar per a la convivència i la gestió positiva dels conflictes.

## 3. Objectius generals del Projecte de Convivència

El Projecte de Convivència té com a missió contribuir al màxim desenvolupament personal, acadèmic i social de tot el alumnat. Per aconseguir aquest fi, s'estableixen els següents objectius generals:

- 3.1 Asegurar i garantir la participació, la implicació i el compromís de tota la comunitat escolar.
- 3.2 Ayudar a cada alumne a relacionar-se consigo mateix, amb els demés i amb el món.
- 3.3 Potenciar la equitat i el respecte a la diversitat del alumnat en un marc de valors compartits.
- 3.4. Fomentar la mediació escolar i la cultura del diàleg com a eina bàsica en la gestió del conflicte.
- 3.5 Fomentar una cultura de la pau i la no violència, junt amb els valors que possibiliten preservar i enriquer la vida de totes les persones.

## 4. Niveles de actuació del Projecte de Convivència

El Projecte de Convivència respon a un plantejament integral i global de la convivència, partint de un procés d'aprenentatge col·lectiu i amb una organització que gestioni, articuli i doni sentit tant a les actuacions com a els processos.

A aquests efectes, el Projecte de Convivència ha de contemplar mesures i actuacions relacionades amb cada un dels nivells de actuació següents:

### 4.1 Nivell preventiu. Valors i actituds convivencials

Medes i actuacions orientades a desenvolupar en el alumnat aquelles actituds i valors propis de la competència social i ciutadana que contribueixen a fer-lo competent en relació consigo mateix, amb els demés i amb el món.

### 4.2 Nivell de intervenció. Resolució de conflictes

Medes i actuacions que tenen que permetre a la comunitat escolar abordar de manera positiva la gestió i resolució de conflictes. Així mateix, el Projecte de Convivència recull els processos que se tendran que articular en cas d'incumpliment de les normes concretes en les Normes de Organització i Funcionament del Centre (NOFC) i de acord amb la normativa vigent.

### 4.3 Nivell organitzatiu i de gestió de centre

Medes, actuacions i marc organitzatiu que tenen que permetre al centre educatiu gestionar, facilitar i articular tant les actuacions com els processos necessaris per treballar a favor de la convivència.

## 5. Àmbits de intervenció del Projecte de Convivència

Per donar continuïtat i coherència educativa a les actuacions proposades en els nivells descrits anteriorment, serà necessari prever tres àmbits d'actuació diferenciats: el centre, el aula i el entorn,

CVE-DOGC-B-17081031-2017

teniendo en cuenta que la permeabilidad entre estos ámbitos favorece la transferencia de aprendizajes, valores, actitudes y hábitos relacionales.

## 6. Contenidos del Proyecto de Convivencia

El Proyecto de Convivencia de centro debe incluir, al menos, los contenidos siguientes:

6.1 Una concreción de la contextualización del centro recogida en el Proyecto Educativo, donde se incluyan los rasgos más destacados del centro y su entorno en relación a los factores que pueden incidir en la convivencia.

6.2 Un diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro que permita determinar los puntos fuertes y débiles y las necesidades del centro educativo en materia de convivencia.

6.3 La formulación de los objetivos específicos de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro, los objetivos generales del Proyecto de Convivencia del Departamento de Enseñanza y las necesidades detectadas.

6.4 La formulación de los indicadores de evaluación que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos específicos.

6.5 La concreción de las medidas de prevención, detección e intervención educativas orientadas a lograr los objetivos específicos. Estas medidas estarán temporalizadas.

6.6 La concreción de protocolos de prevención, detección e intervención frente a situaciones de conflictos gravemente perjudiciales para la convivencia. Los centros educativos, a partir del debate y la reflexión comunitaria, pueden adaptar a su realidad y necesidades específicas los protocolos para la mejora de la convivencia del Departamento de Enseñanza, de acuerdo con aquello que determinen los documentos para la organización y la gestión de los centros.

La aplicación informática para la elaboración del Proyecto de Convivencia que el Departamento de Enseñanza pone al alcance de los centros proporciona medidas y recursos de promoción de la convivencia y la resolución positiva de los conflictos.

Asimismo, el Departamento de Enseñanza pondrá al alcance de los centros educativos la formación y asesoramiento específicos para la elaboración del Proyecto de Convivencia.

## 7. La Comisión de convivencia

Los centros educativos deben constituir una comisión de convivencia que tendrá entre sus funciones colaborar en la planificación, la aplicación y el seguimiento del Proyecto de Convivencia. Las normas de organización y funcionamiento del centro determinarán el número de representantes de cada sector de la comunidad escolar que formarán parte del mismo y el proceso de elección.

## 8. Elaboración y aprobación del Proyecto de Convivencia

En el marco del Proyecto Educativo de Centro, las medidas y actuaciones previstas en el Proyecto de Convivencia deben responder a las necesidades concretas y a la realidad de cada centro.

En los centros públicos, corresponde al director o directora formular la propuesta inicial del Proyecto de Convivencia y hacer las modificaciones y adaptaciones correspondientes del mismo, impulsar su elaboración garantizando la participación de la comunidad escolar y aprobando su propuesta definitiva.

El claustro de profesores interviene en la elaboración, la modificación y la actualización del Proyecto de Convivencia.

Corresponde al director o directora del centro la competencia de aprobar la propuesta de Proyecto de Convivencia, previa consulta preceptiva al consejo escolar, que expresa su apoyo al proyecto por una mayoría de las tres quintas partes de sus miembros.

En los centros privados sostenidos con fondos públicos el titular es quien aprueba el Proyecto de Convivencia, una vez escuchado el consejo escolar, que tiene las funciones de asesoramiento y consulta.

El Proyecto de Convivencia, como parte del Proyecto Educativo de Centro, debe contribuir a impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa y la relación entre el centro y el entorno social. El Proyecto de Convivencia debe tener en cuenta, si los hay, los proyectos educativos territoriales.

#### 9. Seguimiento y evaluación del Proyecto de Convivencia

El seguimiento y la evaluación del Proyecto de Convivencia corresponden a la dirección del centro, con la colaboración de la comisión de convivencia, el claustro y el apoyo del consejo escolar.

La evaluación del Proyecto de Convivencia se realizará a partir de los indicadores de evaluación elaborados para cada objetivo específico. El seguimiento de las medidas que configuren el Proyecto de Convivencia y que se recogen anualmente en la programación general de centro se llevará a cabo a partir de los indicadores elaborados sobre las medidas. Los resultados del seguimiento y, si procede, las propuestas de mejora se incluirán en la memoria anual del centro.

#### 10. Asesoramiento para la elaboración e implementación del Proyecto de Convivencia

Los centros educativos contarán, para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Convivencia, con el asesoramiento de los Servicios Territoriales o el Consorcio de Educación de Barcelona y de la Inspección de Educación.

(17.081.031)